



## BANDO LIMPIEZA DE SOLARES

Vista La Ordenanza Especial Reguladora de la limpieza y el vallado de solares que, tras su aprobación definitiva, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 222, de fecha 26/09/01. Vista la Disposición Transitoria, según la cual, todos los propietarios deberán proceder a la limpieza de los solares desde la entrada en vigor de la Ordenanza, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 137 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos y rehabilitarlos.

**POR TANTO;** SE DEBERA PROCEDER A LA LIMPIEZA DE TODOS AQUELLOS TERRENOS O SOLARES QUE SE ENCUENTREN SUCIOS EN EL PLAZO DE 15 DIAS, PARA ASI PODER EVITAR EL PELIGRO QUE CONLLEVAN LOS INCENDIOS Y PLAGAS DE INSECTOS Y OTRO ANIMALES QUE SE PUEDEN PRODUCIR EN LOS MISMOS DURANTE ESTA EPOCA DEL AÑO.

ADEMAS, SE DEBE PROCEDER A LA LIMPIEZA DE SETOS Y ARIZONICAS DE JARDINES, QUE SOBRESALEN DE LAS PROPIEDADES PRIVADAS INVADIENDO LA VÍA PÚBLICA.

Lo que se hace público para su general conocimiento y cumplimiento

Pepino, a 27 de mayo de 2026

EL ALCALDE

FDO.- D. Jose Ignacio Diaz Magaña